

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, Noviembre 17 el 2020

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que la presente demanda digital llego por reparto. A la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, a partir de hoy se permite el ingreso el 50% de la planta de personal no se permite el ingreso de apoderados ni usuarios.

AUTO N° 1231
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, noviembre diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020).

Ha correspondido por reparto a este despacho y de conformidad con lo dispuesto en el Art. VIII del Concordato celebrado por el Gobierno Nacional con la Santa Sede, disponer la inscripción en el correspondiente Registro Civil, para que tenga plenos efectos civiles, lo resuelto por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en Sentencia Única y Definitiva de fecha 19 de agosto del 2020, providencia que hace constar la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores WILSON HERNANDO ORTIZ SANCHEZ y MARIA HELENA GIRALDO LOPEZ, celebrado en la Parroquia Nuestra Señora de los Remedios de Cali,. El 20 de diciembre de 1992.

En consecuencia, acorde con los lineamientos legales, se ordenará la inscripción de los fallos mencionados, en el registro civil de matrimonio de los citados cónyuges, que reposa en la Notaría Tercera de Cali Valle, en el Indicativo Serial No. 3224920.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges WILSON HERNANDO ORTIZ GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.673.080 y MARIA HELENA GIRALDO LOPEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.924.662, de la NULIDAD DE SU MATRIMONIO CATÓLICO decretada por el Tribunal Arquidiocesano de Cali, en sentencia de única y definitiva, dictada el día 19 de agosto del 2020.

LIBRESE oficio a la Notaría Tercera de Cali Valle, Indicativo Serial No.3224920. Comunicándole lo anterior para que lo inscriba en el Registro Civil de Matrimonio de los señores WILSON HERNANDO ORTIZ GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.673.080 y MARIA HELENA GIRALDO LOPEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.924.662.

- 1- EXPEDIR a costa de los interesados copia autentica de las presentes diligencias.
- 2- ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C. Gral del P.).

Santiago de Cali _____
La Secretaria,

23 NOV 2020

myrb